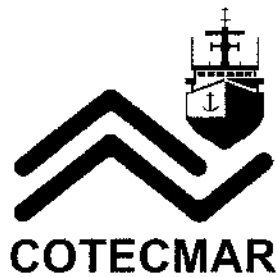


**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR**



**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

14 de marzo de 2019



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

CONTENIDO

A.	DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA.....	3
B.	OBJETIVOS	5
C.	GLOSARIO	6
D.	RESPONSABILIDADES.....	11
E.	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO.....	20
F.	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT	24
G.	DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	31
H.	COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD.....	36
I.	PLAN DE CAPACITACIÓN	36



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

A. DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA

La CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), de conformidad con los artículos 69 y 71 de la Constitución Política, la Ley 29 de 1990, su Decreto Ley 393 de 1991 y las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, es una persona jurídica de derecho privado, de participación mixta, de carácter científico, técnico y tecnológico sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de la investigación, transferencia y aplicación de tecnología para la industria naval, marítima y fluvial.

Colombia es signataria de convenciones internacionales que le imponen la obligación de adecuar sus normas y adoptar mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y reducir la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos conexos, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 67 de 1993), la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 800 de 2003) la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 808 de 2003), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005); la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Ley 1573 de 2012).¹

El artículo 1.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 156 de 2016, ha definido a COTECMAR como entidad Descentralizada Indirecta del Sector Defensa, a su vez la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 16 dispone que COTECMAR establece un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entendiéndose que para sus compras aplica el Manual Logístico vigente y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

COTECMAR, diariamente se expone al riesgo, de vincular como clientes, empleados, proveedores, socios o miembros del Consejo Directivo a personas, naturales o jurídicas, que pueden estar asociados o vinculados al lavado de activos y la financiación del terrorismo,

Lo anterior, le exige a COTECMAR la implementación de medidas de debida diligencia al sostener relaciones comerciales con sus contrapartes, a las que debe evaluar no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual.

Para efectos de prevenir y controlar el lavado de activos, financiación del terrorismo (SARLAFT) y demás actividades delictivas COTECMAR, toma como referencia la siguiente normatividad:

¹ Decreto Número 1674 del 21 de octubre de 2016



1. Normatividad Nacional:

- a. Constitución Nacional.
- b. Código Penal Colombiano, Artículo 441.
- c. Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- d. Ley 1778 de 2016. Soborno Transnacional.
- e. Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia.
- f. Circular Externa 170 de 2002 – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- g. Circular Externa 100-000005- del 17 de junio de 2014-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
- h. Resoluciones 212, 285 y 17 – Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

2. Normatividad Internacional:

- a. La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”).
- b. Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- c. 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional
- d. Resolución 2 de la Conferencia sobre enmienda 2002 convenio SOLAS, Código Internacional para Protección de Buques e Instalaciones Portuarias


3. Normas de COTECMAR

- a. El Código de Ética de COTECMAR.
- b. El Código de Buen Gobierno de COTECMAR.
- c. M-GRIE-002-MANUAL DE GESTION DE RIESGOS.

El CD-PLADIR-001-Código de Ética, corporativo, tiene como objetivo establecer, revelar y adoptar líneas de conducta y reglas de comportamiento éticos del personal de la Corporación, dentro del marco de los principios de justicia, responsabilidad, transparencia y equidad. El ámbito de aplicación de éste se extiende y obliga a todo el personal de COTECMAR, igualmente se hace extensiva a los contratistas, consultores, asesores y en general los grupos de interés, con o sin vínculo laboral o comercial, directo y bajo cualquier modalidad, en todos sus niveles, por lo que su cumplimiento, voluntario y consciente, ha de estar presente en todas sus actuaciones.

En el Código de Ética, capítulo II, Política Anticorrupción y Antisoborno, se estipula realizar negocios éticos y transparentes como sinónimo de responsabilidad y por ende en la gestión de negocios de COTECMAR la ética, más allá de una opción es una obligación. Soslayar el comportamiento ético puede acarrear consecuencias nocivas para COTECMAR, sus colaboradores y grupos de interés.²

² Código de Ética COTECMAR

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 0	Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

El Código de Buen Gobierno de COTECMAR, en concordancia con la visión, misión, los objetivos estratégicos y el Código de Ética, contempla las mejores prácticas empresariales en cuanto a gobernabilidad, transparencia y control, propiciando mayor responsabilidad y efectividad en la gestión corporativa, brindando así las garantías y confianza requeridas ante los grupos de interés con los cuales interactúa COTECMAR.

En las políticas de gestión de COTECMAR, se relaciona las políticas, e: para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo; gestión de ética, gestión de recursos humanos; de información, de contratación, manejo de conflicto de intereses.

En el Capítulo, "De la Revelación de Información", además de lo contemplado en el Código de Ética de COTECMAR, la información se hará siempre de manera concisa, precisa, oportuna y exacta ajustada a los preceptos legales y atendiendo los aspectos económicos, legales, ambientales y demás que le sean inherentes según el tópico de que se trate, de manera que sea útil a sus destinatarios y en especial con los grupos de interés.³

La Presidencia de COTECMAR, tomó la decisión de designar un Oficial de Cumplimiento que es el encargado de diseñar, implementar y monitorear todos los controles establecidos por la Corporación para protegerse de estos riesgos y los cuales se documentan en el presente Manual.

En la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación, llevada a cabo el 15 de marzo de 2018, registrada en acta N°077, y en uso de sus facultades legales y estatutarias aprobó unánimemente la asignación de la función de Oficial de Cumplimiento a un funcionario de la Corporación.

B. OBJETIVOS

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales impartidas en lo referente a prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT.
2. Gestionar adecuadamente los riesgos de LAFT, adoptando la metodología adecuada, de tal manera, que se minimicen los riesgos de pérdida de recursos por sanciones, multas de los Organismos de Control, investigaciones y sanciones administrativas y penales, tanto para COTECMAR, como para sus socios y empleados. Así mismo, prevenir una afectación reputacional.
3. Exponer qué es el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cómo puede presentarse en la Corporación, cuáles son las señales de alerta de COTECMAR y cómo reportar una operación sospechosa (ROS) en caso de evidenciarla.

³ Código de Buen Gobierno COTECMAR



4. Definir políticas y procedimientos para la vinculación de contrapartes (Clientes, Socios, Proveedores y/o Contratistas y empleados de la Corporación). Incluye la vinculación de los denominados PEP'S.

C. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

1. Actividad ilícita. Toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de aplicación de esta ley por deteriorar la moral social⁴
2. Beneficiario final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:
 - a. Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
 - b. Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.
 - c. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
3. Bienes. Todos los que sean susceptibles de valoración económica, mueble o inmueble, tangible o intangible, o aquellos sobre los cuales pueda recaer un derecho de contenido patrimonial⁵
4. Canales de distribución:
 - a. Canales de prestación de servicios: oficinas, corresponsales locales, otros canales e instrumentos de prestación de servicios financieros y uso de redes
 - b. Seguridad y Calidad para la realización de operaciones: alcance, definiciones aplicables y criterios
5. Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

⁴ Ley 1708 de 2014. Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES

⁵ ídem



6. Cliente Armada Nacional: Armada Nacional constituye una categoría de cliente por sí misma y tendrá atención prioritaria y preferencial.
7. Cliente Particular: Persona natural o jurídica de derecho privado, que puede ser nacional o extranjera, a la que COTECMAR presta los servicios ofrecidos⁶.
8. Cliente Estatal: Persona jurídica de derecho público, que puede ser nacional o extranjera, sometida a las disposiciones legales que la rijan, al cual se le prestan los servicios ofrecidos por COTECMAR.⁷
9. Cliente Preferencial: Son aquellos clientes nacionales o internacionales que se caracterizan por su: fidelidad, potencial de desarrollo en el mercado, frecuencia de compra, facturación, historial de pagos y demás criterios que permiten clasificarlos como preferenciales.⁸
10. Contratista: Entiéndase el proveedor de bienes o servicios que actúan como parte en un contrato prestando o suministrando los mismos⁹
11. Contrato: Acuerdo de voluntades que genera, modifica o transmite derechos y obligaciones para las partes que en él intervienen. Es un tipo de acto jurídico de carácter bilateral o multilateral. Para efectos de los procesos de contratación de COTECMAR, siempre deberá constar por escrito.¹⁰
12. Contrato de Venta Rápida: Acuerdo de voluntades que cumple con los requisitos legales y cuya cuantía oscila entre 0 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Puede involucrar la prestación de un servicio industrial.¹¹
13. Contrato De Corretaje: Es un contrato en virtud del cual se encarga a una persona para que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupe, como agente intermediario, de la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Este contrato será global cuando la labor de intermediación sea para un periodo de hasta un año. Y será ocasional cuando la labor de intermediación sea exclusiva a proyectos específicos y la vigencia de este estará asociada a la duración del proyecto referenciado. Esta es la figura más ampliamente utilizada por las Unidades de Negocio para la intermediación del servicio en los mercados objetivo.¹²

⁶ P-GESLOG-001 CONTRACTUAL DE VENTAS- ISOLUCION-COTECMAR-09/Feb/2018-

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ Manual Logístico. Página 15. ISOLUCION

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

¹² Ídem



14. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales COTECMAR tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
15. **Debida Diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
16. **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LAFT que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realice el ente económico.¹³
17. **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.¹⁴
18. **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.¹⁵
19. **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
20. **Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR:** Describe los lineamientos para planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos y de los procesos a fin de aumentar la eficacia de los Sistemas de Gestión Corporativos. Presenta cuatro objetivos específicos: fomentar el pensamiento basado en riesgos para la gestión de todos los procesos y proyectos corporativos; asegurar el logro de los resultados previstos de los Sistemas de Gestión a través de los procesos corporativos; aumentar las posibilidades de los efectos deseables a través del aprovechamiento de las oportunidades y el lograr la mejora continua¹⁶.

¹³ Circular Externa 100-000005- del 17 de junio de 2014-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

¹⁴ Ley 599/2000 (Código Penal). Art 345

¹⁵ Circular Externa 100-000005- del 17 de junio de 2014-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

¹⁶ Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR. ISOLUCION.




21. Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LAFT.
22. Operación intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a acabo desiste o, porque los controles establecidos no le han permitido realizarla. Deben ser reportadas a la UIAF.
23. Operación inusual: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la Corporación o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
24. Operación sospechosa: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
25. Personas Expuestas Políticamente o PEP: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo manejan recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP solo se conserva por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP los políticos, funcionarios gubernamentales y militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios de alto rango en los partidos políticos y jefes de estado, etc. El Decreto 1674 de 2016 define quienes son las Personas Expuestas Políticamente-PEP.
26. Protección portuaria: Aplicación de medidas destinadas a proteger las instalaciones portuarias, los buques las personas, la carga, y provisiones de los buques del riesgo que afecten la protección marítima.
27. Proveedor: Persona natural o jurídica, privada o abierta, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s) se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto de la compra o del servicio contratado, a cambio de una contraprestación¹⁷
28. Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): Son los reportes de las operaciones Intentadas o Sospechosas que deben hacer ante la UIAF.
29. Riesgos asociados al LAFT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LAFT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

¹⁷ Manual Logístico. Página 21- ISOLUCION



30. **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Corporación por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
31. **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
32. **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
33. **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
34. **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
35. **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
36. **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, se compone de dos fases, a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (en adelante LAFT); y la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LAFT.
37. **Señales de alerta o alertas tempranas:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la entidad resulte adecuado.
38. **Transferencia:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 0	Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

39. Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
40. UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación de terrorismo. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores de la economía

D. RESPONSABILIDADES

Es importante tener en cuenta que, a pesar de designar a un Oficial de Cumplimiento que se encargará de verificar que las actividades principales relacionadas con la administración de los riesgos sean correctamente ejecutadas, determinar las operaciones sospechosas y remitir los reportes a la UIAF entre otras, la responsabilidad de la gestión de los riesgos en cada una de las Áreas corresponde a todos los funcionarios de la Corporación y sus órganos de control en desarrollo de las funciones inherentes a su cargo.

1. Consejo Directivo
 - a. Aprobar el presente Manual de Gestión del Riesgo de LAFT, así como sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones, dejando evidencia en el acta respectiva de su aprobación.
 - b. Designar al Oficial de Cumplimiento, que en todo caso será un funcionario de la Corporación con capacidad de decisión y que acredite conocimiento sobre la operación de COTECMAR y la gestión de riesgos.
 - c. Disponer junto con el presidente de COTECMAR de los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos, necesarios para implementar y mantener el SARLAFT.
 - d. Exigir el cumplimiento del presente Manual.
 - e. Revisar y pronunciarse sobre los informes relacionados con el SARLAFT presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en las actas.
2. Representante Legal: presidente COTECMAR
 - a. Disponer en coordinación con el Consejo Directivo de los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos, necesarios para implementar y mantener el SARLAFT.



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

- b. Someter a aprobación del Consejo Directivo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
 - c. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo Directivo.
 - d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
 - e. Revisar los cambios en la Corporación a fin de proponer la actualización del manual, políticas y análisis de riesgo. Esta revisión tiene una periodicidad anual.
 - f. Transmitir la información recibida de las entidades de Vigilancia y Control, relativas a los cambios de la norma y/o requerimientos, al Oficial de Cumplimiento para su análisis y tratamiento.
 - g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
3. Oficial de Cumplimiento
- a. Requisitos del Oficial de Cumplimiento
 - 1) Tener capacidad decisoria.
 - 2) Tener un contrato individual de trabajo con COTECMAR
 - 3) Gozar de autonomía, de recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para implementar y mantener el SARLAF.
 - 4) Poseer conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - 5) Poseer conocimiento de las actividades de COTECMAR.
 - 6) Tener conocimientos acreditados en la administración de Riesgos
 - 7) Ejercer funciones de dirección, confianza y manejo
 - 8) En la estructura orgánica depender de la Presidencia de COTECMAR.
 - b. Funciones del Oficial de Cumplimiento



- 1) Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- 2) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- 3) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- 4) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LAFT y el tamaño de la Corporación.
- 5) Diseñar el SARLAFT de COTECMAR.
- 6) Presentar informes semestrales, presenciales y escritos al Consejo Directivo y al presidente de COTECMAR, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a) Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c) La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - d) La efectividad de los mecanismos e instrumentos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - e) Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- 7) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- 8) Coordinar el desarrollo de programas internos de socialización del SARLAFT.
- 9) Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del SARLAFT.
- 10) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LAFT por un período de 10 años.



11) Analizar las Operaciones Inusuales, determinar y reportar las Operaciones determinadas como Sospechosas (ROS) a la UIAF.

12) Gestionar capacitación y/o socialización a los responsables directos y en general a todo el personal respectivamente acerca del SARLAFT.

4. Oficial de Cumplimiento Suplente

COTECMAR, entendiendo la importancia del rol que cumple el Oficial de Cumplimiento, garantiza para que en cualquiera de los casos en el que exista ausencia de éste, haya una persona que lo pueda reemplazar en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.

El Oficial de Cumplimiento Suplente, será nombrado por el señor presidente de la Corporación.

5. Analista de Cumplimiento

El analista de cumplimiento realizará las actividades operativas necesarias bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento para:

- a. Administrar la herramienta de consulta en las listas y reportar al área solicitante los informes respectivos.
- b. Coordinar visitas a las contrapartes fin verificar los datos reportados en los documentos entregados a COTECMAR.
- c. Identifica y reportar de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- d. Identificar y reportar las operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- e. Monitorear el Sistema de Administración de Riesgo de LAFT y otros delitos.
- f. Emitir un reporte al menos semestralmente al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados del monitoreo.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LAFT por un periodo de 10 años.
- h. Otras actividades que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para apoyar su gestión.



6. Líderes de Procesos

COTECMAR, tiene documentado en su sistema de gestión 20 procesos: 2 estratégicos, 10 misionales y 8 de apoyo, que tienen como objetivo determinar, establecer, gestionar y garantizar el cumplimiento de las directrices, lineamientos y políticas corporativas, alineadas al Direccionamiento Estratégico, asegurando la continuidad de la Corporación.

Cada uno de los procesos tiene asignado un Líder/responsable a quien le corresponde velar, hacer cumplir y difundir los aspectos relacionados con la Política y disposiciones establecidas en el presente Manual. En el mismo sentido, deben identificar los eventos de riesgo de LAFT en cada uno de los procesos a su cargo y reportarlos al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas mitigantes respectivas.

7. Vicepresidencia de Tecnología y Operaciones

a. Gestión de Negociación y Ventas

- 1) Para efectos del conocimiento del cliente, COTECMAR adopta el F-GESNEV-015- Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios que contiene, entre otras, la información referente a LAFT, el cual debe diligenciarse por el ejecutivo de ventas, quien con su firma certificara la información suministrada por el cliente analizando su consistencia y razonabilidad.
- 2) Ejecutar los procedimientos y controles que se encuentran establecidos para el lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades delictivas en Sistema Gestión Documental de COTECMAR en ISOLUCION.
- 3) Recopilar y revisar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma esté acorde al procedimiento de negociación y ventas de esta forma, remitir dicha información al departamento de contratos, para su trámite respectivo.
- 4) Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes, adelantar las visitas de conocimiento y reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- 5) Proporcionar al Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar¹⁸¹⁹ información comercial de cada cliente, cuando sea requerida.
- 6) Identificar señales de alerta y reportar la Operaciones Inusuales o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

¹⁸ Oficio nro. 020-DEFIN-17. Trata Recomendación Cargo Analista de Cartera-04-09-2017

¹⁹ Acta de reunión. Trata formalizar entrega de con funciones de Control de Cuentas por Cobrar a la analista Financiera Rosiris Almeida-JDEFIN-04-09-2017 Simarra.



- 7) Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.
- 8) El Ejecutivo de ventas de cada proyecto será el funcionario responsable del monitoreo en las listas de verificación LAFT de los clientes.
- 9) En caso de que un cliente deposite recursos en las cuentas de COTECMAR a través de un tercero, el Jefe de Ventas deberá:
 - a) Realizar análisis del caso, evaluando relaciones comerciales a largo plazo, señales de alerta y operaciones sospechosas.
 - b) Solicitar una justificación por medio escrito del porque se está realizando el depósito a través de un tercero.
 - c) Verificar en lista Clinton los datos del tercero que está realizando el depósito.
 - d) Emitir concepto favorable o desfavorable al Jefe Departamento Financiero sobre aceptación del depósito realizado por un tercero, incluyendo los siguientes adjuntos:
 - i. Justificación de parte del cliente para consignación a través de un tercero
 - ii. Verificación en lista Clinton del tercero
 - iii. Potencial comercial del cliente

8. Vicepresidencia Ejecutiva

a. Oficina de Seguridad


- 1) Verificar la información suministrada por los candidatos a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC, en las listas para LAFT, dejando evidencia de fecha y nombre de quien realizó la verificación.
- 2) Coordinar y adelantar las visitas domiciliarias y análisis de los resultados a los cargos críticos EXTREMOS (15) de la Corporación, referentes a SARLAFT.²⁰ Acuerdo matriz MR-GIRE-072.Cargos Críticos SARLAFT.
- 3) Coordinar y adelantar las visitas domiciliarias y análisis de los resultados a los cargos críticos (17) de la Corporación referentes a OEA.²¹
- 4) Coordinar la actualización de la información personal de los trabajadores con periodicidad anual.

²⁰ MAPA DE CARGOS-GETHU-2018

²¹ CARGOS CRITICOS OEA. GEFAD. CORREO 10 DE JULIO-2018



- 5) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT que se presenten en las relaciones con los trabajadores. Se deben tener en cuenta las señales de alerta identificadas.
 - 6) Mantener contacto con organismos de seguridad y autoridades sobre amenazas relacionadas con actividades delictivas y LAFT.
 - 7) El supervisor control de acceso: será el funcionario responsable de:
 - a) Adelantar la verificación de los datos de las personas a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC.
 - b) Acceder a los sistemas de verificación de Lista Clinton y Listas ONU, con el fin de revisar información de personas u organizaciones que puedan estar implicadas en actividades LAFT.
 - c) Mantener contacto con organismos de seguridad y autoridades sobre amenazas relacionadas con actividades delictivas y LAFT.
- b. Gestión Humana
- 1) La Gerencia de Talento Humano solicitará a la Oficina de Seguridad, la consulta en las listas restrictivas de todos los candidatos postulantes a ser empleados permanentes y/o temporales de la CORPORACIÓN, dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado. El resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte, registrando evidencia de la fecha y nombre de quien realizó la verificación.
 - 2) Disponer los medios para divulgación del SARLAFT y del Código de Ética.
 - 3) Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el programa de capacitación y socialización sobre SARLAFT. Deben ser constantemente revisados y actualizados.
 - 4) Socializar el SARLAFT mínimo de forma anual como reinducción y durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la entidad), dejando constancia de estas socializaciones realizadas, donde se indique la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
 - 5) Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de LAFT en coordinación y apoyo con Coordinación Comercial- Jefe de Comunicaciones.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMÁS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 0	Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

6) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT que se presenten en las relaciones con los trabajadores. Se deben tener en cuenta las señales de alerta identificadas.

c. Gerencia Financiera y Administrativa

1) Departamento de Contratos

Incluir en las minutas de contratos y órdenes de servicio y/o bienes, cláusulas que permitan la terminación de los mencionados negocios jurídicos en caso de incursión en delitos de LAFT.

2) Jefe División Logística

a) Ejecutar los procedimientos definidos por COTECMAR que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de bienes y servicios.

b) Realizar todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo cada tres años, los datos suministrados en el Formulario Inscripción de Proveedores, que por su naturaleza puedan variar: dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.

c) Validar el proveedor, previa su inscripción, en las listas restrictivas establecidas por la Corporación e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier coincidencia. En el evento que el proveedor sea una persona jurídica, la validación incluye el representante legal, los miembros de la junta directiva y los accionistas que detenten un 5% o más del capital social. De toda la evidencia debe dejarse constancia documental.

d) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT que se presenten en las relaciones con los proveedores.

e) El analista de proveedores será el funcionario responsable de la verificación y monitoreo en las listas de los proveedores.

f) Archivar debidamente la información suministrada por los proveedores.

3) Jefe División Tesorería

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el M-GESFIN-2 MANUAL DE POLÍTICAS FINANCIERAS, punto 2, GESTIÓN DE TESORERÍA: trata políticas relacionadas con liquidez; financiación; inversiones de excedentes de liquidez; gestión operativa de Tesorería.



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

- b) No permitir el giro de recursos a terceros diferentes de con quienes se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables legalmente frente a operaciones de factoring, endoso de facturas y similares.
 - c) No permitir depósitos de recursos de terceros en las cuentas de COTECMAR, diferentes de con los que se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables por condiciones contractuales con clientes, como desembolsos de fiduciarias, entidades financieras y similares y las autorizadas por el área comercial de la corporación, que después de revisar y analizar los casos particulares emitirá un concepto a la jefatura del departamento financiero, para que se apruebe la recepción de recursos provenientes de un tercero diferente al que ha contratado con COTECMAR.
- 4) Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar
- a) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT que se presenten en las relaciones con los clientes y proveedores.
 - b) Archivar debidamente la información suministrada por los clientes y proveedores correspondientes a su proceso, cuando procede en las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LAFT
- 5) Analista de Adquisiciones
- a) Constatar el origen de las mercancías importadas a través de los documentos que expiden las autoridades aduaneras.
 - b) Reportar al jefe de la División de Adquisiciones y al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que detecte durante el desarrollo de las actividades comerciales con los proveedores.
- d. Oficina Tecnologías de Información y Comunicación
- 1) COTECMAR debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LAFT. Para ello debe contar con un soporte tecnológico acorde con su actividad, operación, riesgo y tamaño. Para poder contar con esta herramienta o sistemas adecuados para esta actividad, el Oficial de Cumplimiento, deberá definir los requerimientos que deben ser cubiertos, contando con los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir con esta actividad.
 - 2) Apoyar a la Corporación en la disponibilidad de herramientas suficientes y necesarias que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LAFT, y dar a los encargados y responsables de cada área el permiso y código de ingreso. Para realizar los apoyos necesarios, es



indispensable que dentro de las responsabilidades de la alta dirección y de planeación, se asignen los recursos necesarios para realizar esta actividad.

9. Revisoría Fiscal


- a. El Revisor Fiscal debe elaborar un reporte trimestral dirigido al Consejo Directivo, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.
- b. Además, debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- c. Debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

E. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión de riesgos de COTECMAR, está diseñada bajo la base del Modelo COSO ERM, el cual define la Gestión de Riesgos Corporativos como un proceso orientado al diseño de estrategias para el tratamiento adecuado y oportuno de los factores internos o externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, los procesos o proyectos, identificando eventos potenciales con el fin de que se gestionen dentro del riesgo aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

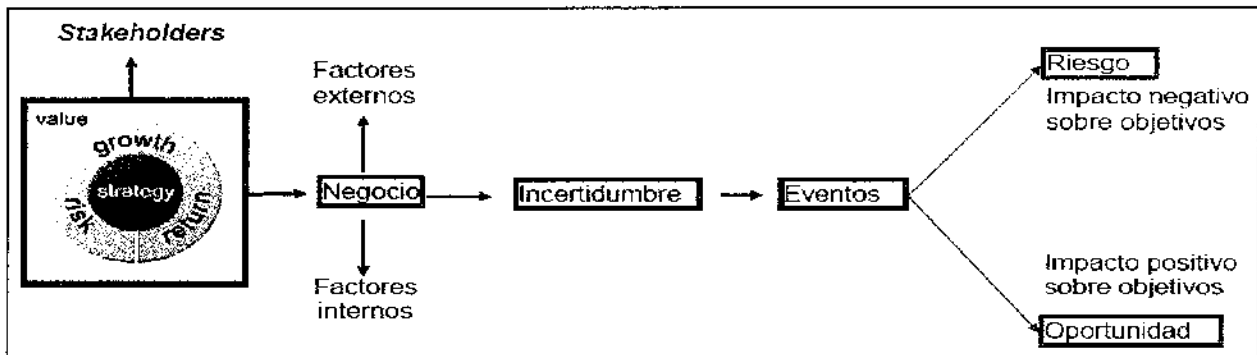
COTECMAR, tiene normalizado en su Sistema de Gestión Documental, el M-GRIE-002-MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, el cual tiene como objetivo describir los lineamientos para planificar e implementar acciones que permitan abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el logro de los objetivos corporativos. En el marco de Gestión Integral de Riesgos, existe una relación directa entre los objetivos (aquellos que la organización trata de alcanzar), los elementos de la gestión del riesgo de la corporación (representan las herramientas necesarias para el logro de dichos objetivos), así como con cada uno de los niveles de la organización.

Partiendo de la definición de riesgo, según ISO 9000:2015, considerado como es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, y teniendo en cuenta que dicho efecto puede ser positivo o negativo, la gestión de riesgos en COTECMAR orienta esfuerzos igualmente proporcionales para la gestión oportuna y eficaz tanto de los riesgos (efectos negativos) como las oportunidades (efectos positivos) de los factores externos e internos

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 0	Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

acorde con el contexto de la Corporación y de cara a sus grupos de interés. Ver Fig. N° 1. Enfoque de la Gestión de Riesgos.

Figura N°1



1. Identificación y Medición del riesgo

El despliegue metodológico de la Gestión de Riesgos se realiza a partir de los objetivos estratégicos, del Mapa de Procesos Corporativo y de los Objetivos definidos en las caracterizaciones de cada proceso.

Para la Gestión de los Riesgos en COTECMAR, se analizarán los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los procesos desde las siguientes categorías de riesgos:

Categorías de Riesgos	Descripción
Estratégicos	Riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la Misión y Visión establecida por la Corporación, a través del ejercicio de direccionamiento estratégico y el cumplimiento del plan de acción estratégico.
Operacionales	Riesgos que puedan afectar la eficiencia y eficacia en las operaciones. Incluyen los objetivos de rentabilidad y desempeño de los procesos y los otros riesgos relacionados con el establecimiento, implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de gestión corporativos.
Reporte	Riesgos que puedan afectar la fiabilidad y oportunidad en la presentación de información financiera y no financiera ante cualquiera de los grupos de interés.
Cumplimiento	Riesgos que puedan afectar el cumplimiento de normas y leyes aplicables a la Corporación. Tales como corrupción y LAFT. Los de corrupción son aquellos riesgos asociados a eventos de acción u omisión, que a través del abuso del poder se desvíe la gestión hacia un bien particular o de un tercero en detrimento de los bienes o intereses de la Corporación. LAFT, son riesgos asociados a cualquier relación contractual con contrapartes que puedan estar o llegar a estar vinculadas a actividades ilícitas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.



Para cada fuente de riesgo se procede a la identificación de los factores de riesgo, dando origen a la respectiva matriz de riesgos por proceso. En COTECMAR, se adelantan actividades relacionadas con talleres de identificación de oportunidades, actualización de matrices riesgos, seguimiento al Plan de Intervención a los Riesgos Residuales extremos y altos, que contiene las actividades, recursos, responsables, indicadores y tiempo para la prevención, mitigación, control y gestión de ellos. A continuación, se lleva a cabo la etapa de la sociabilización de la gestión de riesgos, reinducción en gestión de riesgos para los responsables de los procesos, gerentes, jefes de oficina.

Se incluye la revisión de los riesgos de LA/FT y Soborno Transnacional a que se encuentra expuesta COTECMAR, considerando fuentes como las Contrapartes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicción Territorial, con el fin de identificar nuevos factores de riesgos, medirlos y establecer los controles respectivos. Así mismo evalúa el estado de los riesgos calificados en la Matriz de Riesgos y se propone nueva calificación de acuerdo con los resultados de los controles establecidos.

En reunión programada con las áreas involucradas se analizan las operaciones, los casos de que se tengan noticias y se procede a realizar una lluvia de ideas para identificar posibles modos de LA/FT y Soborno Transnacional dentro de las actividades de la Corporación.

2. Medición o Evaluación del Riesgo LAFT

Para medición o evaluación de los Factores de Riesgos COTECMAR, se apoya en el Manual de Gestión de Riesgos Corporativo, basado en COSO ERM.

El objetivo es establecer la composición de los criterios de calificación de riesgos en términos de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, los cuales serán la guía para la evaluación de los riesgos identificados y la determinación de su perfil. Los criterios de probabilidad e impacto son las reglas generales que deben ser útiles para la medición y priorización de aquellos riesgos que se puedan presentar en COTECMAR. Estos criterios permiten delimitar el grado de aceptación al riesgo que está dispuesto a asumir la Presidencia para lograr los objetivos trazados al interior de la Corporación. Los propósitos de los criterios de probabilidad e impacto son:

- a) Permitir la calificación de los riesgos usando dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generarse si se materializa un riesgo.
- b) Disponer de reglas que permitan la clasificación de los riesgos dentro del mapa de riesgos de forma priorizada, permitiendo así, una planificación de acciones y asignación de recursos de forma orientada y ordenada.



3. Control de los Riesgos

Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el negocio / proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos. La definición de los controles incluye²²:

- a) Naturaleza del control:
 - 1) Preventivo
 - 2) Detectivo
 - 3) Correctivo
- b) Tipo de control:
 - 1) Automático
 - 2) Dependiente de TI (semiautomático)
 - 3) Manual
- c) Responsable
- d) Periodicidad

4. Monitoreo del Riesgo

El monitoreo y la revisión se realiza sobre todas las fases de la gestión de riesgo con el fin de:

- a) Garantizar que los controles son eficaces en su diseño y su operación. Se realiza a través del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y a través del ejercicio de auditoría interna.
- b) Identificar oportunidades de mejora. Como resultado del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y del ejercicio de auditoría interna, cualquier novedad u oportunidad de mejora identificada queda registrada en el módulo de mejoramiento de ISOLUCION.
- c) Generar lecciones aprendidas a partir de eventos de materialización de riesgos, cambios, tendencias, éxitos o fracasos. Las lecciones aprendidas se registran directamente en el portal corporativo PKM, así como los informes o reportes de las actividades de inteligencia empresarial para la consulta de las áreas interesadas, donde se identifiquen tendencias oportunidades o amenazas o riesgos emergentes para la gestión corporativa.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno y en los mismos riesgos que puedan exigir revisión

²² Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR. ISOLUCION



de los tratamientos del riesgo y las prioridades. Para lo cual el Líder de Proceso, por lo menos una vez al año hace la revisión y actualización de la matriz de riesgos de los procesos a su cargo.

A través de las operaciones diarias y teniendo como marco las señales de alerta, se realiza el monitoreo del riesgo. Adicional, las auditorías de seguimiento de la Oficina de Auditoría, Revisoría Fiscal y del Oficial de Cumplimiento ejercen función de monitoreo del Sistema.

F. POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT

1. Políticas Generales

COTECMAR, a través de sus Unidades de DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN; ASESORAS, DE GESTIÓN ESTRATÉGICA y DE NEGOCIOS, dejará constancia documental de todos sus contratos, negocios y operaciones, sin excepción. A continuación, se describen las políticas adoptadas por la corporación para el adecuado manejo del SARLAFT en lo referente a la prevención. Dichas políticas han sido definidas con base las sugerencias de Superintendencia de Sociedades y en el análisis de los Factores de Riesgos de las transacciones comerciales habituales y las Contrapartes con las que se vincula.

Todos los funcionarios de COTECMAR, son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos en el marco de sus responsabilidades.

2. Políticas relacionadas con Listas Restrictivas

COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con clientes, proveedores o personas naturales reportadas en la lista CLINTON u ONU y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación. Lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR. El funcionario competente y que figure como representante de COTECMAR en la contratación (personal, venta; bienes y servicios) deberá dar aplicación a lo anteriormente enunciado en coordinación con el área jurídica para validar los temas legales y contractuales en cada caso. En caso de que esto se presente se abrirá un proceso disciplinario donde se establecerá la sanción respectiva, para el empleado que teniendo la obligación de reportar la situación no lo haga y para el funcionario que teniendo conocimiento de la situación y goce de la capacidad de terminar el contrato no lo haga.

3. Debida Diligencia frente a contrapartes

La debida diligencia en el cumplimiento de las políticas de conocimiento de los clientes o contrapartes, debe quedar demostrada con evidencias. A continuación, se expiden Políticas relacionadas:



a. Política de Conocimiento de los Clientes o Contrapartes

Previo a la vinculación definitiva de los clientes o la contraparte, el área responsable que promueva la contratación se asegurará de que el Formato F-GESNEV-015 - SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS se encuentre debidamente diligenciado.

Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento del cliente y/o contraparte, y cuando la transacción así lo permita, se recomienda, conocer por cualquier medio legal, el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección, teléfono y de acuerdo con las características del negocio, solicitar el certificado de existencia y representación legal y/o documento equivalente, para el caso de las personas jurídicas, en los casos que aplique y/o cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

En caso de que la información suministrada no sea consistente, tenga faltas que no hubieran sido remediadas oportunamente por la Contraparte o existan sospechas sobre su veracidad o exactitud, deberá informarse de este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas necesarias, incluso recomendando la interrupción del proceso de vinculación.

De la verificación de información se deja evidencia de: fecha de confirmación, nombres y apellidos de la persona que verificó los datos.

Para la vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a CR- GESNEV CARACTERIZACIÓN GESTIÓN DE NEGOCIACIÓN Y VENTA, su objetivo es ofrecer los productos y/o servicios de la Corporación para convertirlos en negocios, generando la información necesaria para satisfacer los requerimientos de los clientes e información de valor para la ejecución del contrato. Entre los controles que deben encontrarse con referencia al conocimiento del cliente deben registrarse: nombres y apellidos o razón social; tipo y número de identificación; dirección, teléfono; nombres, apellidos identificación de representante legal; y la información solicitada en el formato F-SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO DE VENTA DE SERVICIOS

Para la vinculación de Proveedores se deberá dar cumplimiento al CR-GESLOG-CARACTERIZACIÓN SUBPROCESO GESTIÓN DE APROVISIONAMIENTO, su objetivo es controlar y satisfacer las diferentes necesidades de los clientes internos de la Corporación de manera eficaz y oportuna. En el mismo sentido, el CR-GESLOG-CARACTERIZACIÓN SUBPROCESO GESTIÓN DE MATERIALES, su objetivo es garantizar que los materiales sean entregados a los proyectos o dependencias solicitantes de manera oportuna y en buen estado. Entre los controles que deben encontrarse con referencia al conocimiento del proveedor deben registrarse: nombres y apellidos o razón social; tipo y número de identificación; dirección, teléfono; nombres, apellidos identificación de representante legal; cuando se trate de sociedades anónimas, nombre, identificación, dirección de los socios o accionistas que detecten más del 5% del capital social;



actividad económica de conformidad con código CIUU; información financiera, ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio.

Quedará como evidencia documental, el formato F- FORMATO DE DECLARACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-PROVEEDORES.

Para la vinculación de personal se dará cumplimiento al CR-GESHUM- CARACTERIZACIÓN GESTIÓN HUMANA, su objetivo es asegurar la disponibilidad, sostenibilidad y desarrollo de la Fuerza Laboral requerida, mediante la gestión integral del Talento Humano, para el crecimiento de la Corporación.

Quedará como evidencia documental, el formato F- FORMATO DE DECLARACIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-PERSONAL.

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de las contrapartes, así como la de las actualizaciones, deben ser archivadas en forma digital.

b. Política de Conocimiento de Nuevos Socios

El Consejo Directivo de COTECMAR, en cabeza del Representante Legal, verifica que los nuevos socios de COTECMAR no aparezcan en las listas restrictivas de LAFT indicadas en el presente Manual, obtiene la declaración origen de los fondos e indaga sobre el beneficiario reales de la inversión, dejando constancia de todas las verificaciones. Esta operación se debe realizar cada vez que ingrese un nuevo socio. Quedará como evidencia documental, el formato F-VERIFICACIÓN DE DATOS NUEVOS SOCIOS.

c. Política de Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

- 1) En Colombia se identifican tres categorías de PEPs, en línea con lo establecido por el GAFI, a saber:
 - a) Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente o sean contratistas de entidades públicas.
 - b) Personas que detentan algún grado de poder público, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del Estado.



- c) Personas que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.²³
- d) En concordancia con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016²⁴, COTECMAR, reconoce como PEPs en la Corporación a:
- ✓ Señores (as) miembros del Consejo Directivo o sus delegados.
 - ✓ Señor(a) presidente de la Corporación
 - ✓ Señor (a) Vicepresidente Ejecutivo
 - ✓ Señor (a) Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
 - ✓ Señor (a) Gerente Financiero y Administrativo
 - ✓ Señor (a) Jefe División Tesorería
- e) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016, aplica para cualquier tipo de contraparte: clientes, proveedores, socios. En caso de vincularse este tipo de contrapartes a COTECMAR, su vinculación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- 2) Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del numeral anterior, durante el período en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente.
- 3) Para Personas jurídicas (cuando su composición accionaria tiene PEPs)
- a) Se pueden identificar, con el procedimiento de debida diligencia en la vinculación mediante la solicitud del registro de información en los formatos de vinculación respectivos, en los que se establecen campos con preguntas relacionadas con las categorías de PEPs en Colombia.
- ✓ ¿Usted maneja recursos públicos? En caso afirmativo, ¿cuáles?
 - ✓ ¿Usted hace parte de las ramas del poder público? En caso afirmativo, ¿cuál?
 - ✓ ¿Usted ostenta algún cargo público? En caso afirmativo, ¿cuál?
 - ✓ ¿La sociedad o los medios lo reconocen como persona pública?
 - ✓ ¿Ocupa algún cargo cuyas decisiones impacten la sociedad o política? En caso afirmativo, ¿cuál?
- b) La vigilancia permanente de las transacciones de los clientes de acuerdo con su perfil transaccional.

²³ PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE (PEPs). ASOBANCARIA-2016

²⁴ Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016



- c) El uso de listas como la Lista de Estados Frágiles del Banco Mundial, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el Índice de Lavado de Activos del Instituto de Gobierno de Basilea y de informes como las Evaluaciones Mutuas de GAFI.
- d) Conocimiento comercial.
- e) Proveedores de bases de datos o contar con listas de PEPs internas o suministradas por terceros.
- f) Listas de las declaraciones de renta, activos e ingresos de los funcionarios públicos, en los países en los que esta información es pública.
- g) Información pública en medios de comunicación en el que opera el sujeto obligado y del que es oriundo el PEP. h. Buscadores de internet.
- h) Dirigir derechos de petición con destino a la Registradora Nacional del Estado Civil para identificar las personas elegidas por votación popular y a la Contraloría General de la República para identificar las personas que manejan recursos públicos y al Departamento Administrativo de la Función Pública para determinar la calidad de servidor público.

d. Política de Manejo de Efectivo

COTECMAR efectúa y recibe pagos desde y hacia las Contrapartes por medio de transferencias bancarias. No se efectuarán transacciones en efectivo, salvo aquellos que por ser de mínima cuantía se manejan a través de las cajas menores.

En COTECMAR, solo se entablan relaciones con entidades financieras de Colombia y en el mundo debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, previa evaluación de riesgos del Comité de Riesgos Financiero de la Corporación.

e. Política Sobre Consulta en Listas Restrictivas

Las siguientes son las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo que COTECMAR deberá consultar:

- 1) Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
- 2) Lista OFAC



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

COTECMAR hará la revisión de las listas ONU y OFAC a los clientes y proveedores antes de entablar cualquier relación contractual y durante la misma hará monitoreo en las listas para detectar cualquier inclusión del cliente o proveedor de manera que si resultan coincidencias en las búsquedas, y o se establezca relación alguno con ellos y en caso tal, de haberse celebrado alguna relación contractual, se puedan tomar las acciones correctivas entre ellas, dar por terminada esta relación contractual.

Estas consultas se efectuarán antes del momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios); y de manera anual cuando se realice la actualización de contrapartes requeridas, siempre y cuando se mantenga vigente la relación contractual.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal. COTECMAR se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y/o empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

COTECMAR no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC.

La verificación para las personas jurídicas incluye los representantes legales, y en los casos que se considere necesario, miembros de junta directiva y los accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

Siempre que se detecte una coincidencia exacta en una de las listas o bases de datos verificadas, se tendrá el hecho como una señal de alerta y se dará el trámite de una operación inusual. Si la coincidencia es respecto de la Lista ONU, deberá reportarse el hecho en forma inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

f. Política de Incursión en Nuevos Mercados o comercialización de Nuevos Productos

Previo a la comercialización de cualquier producto, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a los delitos de LAFT y Soborno Transnacional.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LAFT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este



análisis para decidir sobre la viabilidad o no, y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

g- Política referente a contrapartes relacionadas en Lista ONU u OFAC (Clinton)

COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con clientes, proveedores o personas naturales reportadas en la lista ONU u OFAC (Clinton) y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación y se aplicará la siguiente política con sus contrapartes, así:

- 1) En caso de funcionarios se cancelará su contrato laboral, previa verificación que en su carpeta hoja de vida, se encuentre documentado del contrato laboral debidamente firmado, el registro inicial de la consulta lista Clinton y el formato el Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -Personal.
- 2) En caso de PROVEEDORES, se cancelará la inscripción en el Maestro de Proveedores, previa verificación que en los documentos soportes de la Corporación, se encuentre consulta inicial de la lista Clinton y el Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- Proveedores.
- 3) En caso de clientes, se cancelará la relación contractual, previa verificación del F-GESNEV-015- Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios, que incluye la consulta inicial de la lista Clinton; se dará un plazo de 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación, lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR.
- 4) En caso de socios, se citará al Consejo Directivo y se solicitará el retiro del socio, previa verificación de la consulta lista Clinton y el formato Verificación de Datos Nuevos Socios.

Se recaba lo enunciado en el punto F- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT, numeral 2 Políticas relacionadas con Listas Restrictivas

h- Políticas de Conservación de Documentos

La documentación relativa a la determinación de Operaciones Sospechosas, así como los registros y documentos de conocimiento de contraparte se conservarán por un término de diez (10) años a partir del momento en que se identificó la operación. El Oficial de Cumplimiento será responsable de conservar dicha documentación en forma segura, centralizada, secuencial y cronológica. La información podrá ser conservada en formato digital.



G. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, COTECMAR cuenta con los siguientes mecanismos:

- Reportes internos de operaciones inusuales/sospechosas.
- Coincidencia en listas restrictivas.
- Información negativa en bases de datos, medios de prensa o motores de búsqueda.
- Requerimiento de información de autoridad competente en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Señales de alerta (de comportamiento).
- Información externa como información suministrada por terceros.

Las señales de alerta constituyen la primera etapa para que COTECMAR pueda detectar un hecho o situación que a criterio de las políticas de prevención LAFT de COTECMAR se considere inusual, que requiera un estudio cuidadoso y que pueda exponer en mayor grado el riesgo LAFT de la Corporación.²⁵

En la siguiente tabla se listan las señales de alerta suministradas y su relación con los factores de riesgo:

Nombre de la señal	Fuente/factor de riesgo asociado
Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.	Contrapartes
Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.	Productos y/o canal de distribución
Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.	Productos y/o contrapartes
Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiación del terrorismo.	Contrapartes
Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.	Contrapartes
Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.	Contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial

1. Señales de alerta de corrupción.

- a. La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- b. La contraparte no parece estar calificada para llevar a cabo las responsabilidades por las que fue contratado.

²⁵ <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/se%C3%B1ales-de-alerta-sector-real>



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR**

Código: M-GRIE-003

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

- c. La relación o asociación de la contraparte, en este caso si es persona jurídica, con otras empresas nacionales o extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.
 - d. La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
2. Señales de alerta Relativas a personas naturales o jurídicas.
- a. Terceros cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
 - b. Terceros que presionan a cualquier funcionario de la Corporación para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información.
 - c. Terceros que poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
 - d. Terceros que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
 - e. Terceros que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
 - f. Terceros que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
 - g. Proveedores o contratistas que ofrecen productos o servicios con precios muy por debajo de los costos normales del mercado.
 - h. Terceros que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección o frente a la que suministran otras fuentes.
 - i. Terceros que pertenecen a sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
 - j. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.
3. Señales de alerta para la División de Comercio Exterior.
- a. El nombre de la contraparte o su dirección es similar a la lista de SDN de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por su sigla en inglés).
 - b. El cliente o comprador no está dispuesto a dar información acerca del usuario final o destino final del bien que quiere importar.



- c. Las características del bien a suministrar no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
 - d. El bien a despachar es incompatible con el nivel técnico del país receptor (por ejemplo, un equipo para la manufactura de semiconductores es enviado a un país que no tiene una industria electrónica desarrollada).
 - e. El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por un artículo de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación.
 - f. El cliente está dispuesto a pagar en exceso por bienes básicos o commodities.
 - g. Clientes que presentan un volumen histórico de facturación de mercancías o servicios con incrementos, en cantidades o monto, que no tienen una justificación razonable.
 - h. Clientes que presentan una facturación de mercancías o servicios, con incrementos, que no tienen una justificación razonable con la actividad económica, ubicación o forma de pago del comprador.
4. Señales de alerta relativas a proveedores y contratistas.
- a. Coincidencia exacta con una de las listas, motores de búsqueda o base de datos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
 - b. Solicitud repetitiva de cambio de beneficiario para los pagos o levantamiento del sello.
 - c. Coincidencia de direcciones y/o teléfonos con respecto a otro proveedor o contratista.
 - d. Coincidencia de algunos accionistas respecto de otro proveedor o contratista.
 - e. Precios inusualmente bajo respecto de otros proveedores o contratistas del mismo producto o servicio.
5. Señales de alerta de LAFT.
- a. La contraparte es evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
 - b. La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
 - c. La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
 - d. La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.



- e. La contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la empresa las leyes aplicables o las políticas de la empresa.
 - f. La contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
 - g. La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.
6. Señales de alerta respecto de empleados.
- a. Funcionario de la Corporación que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
 - b. Funcionario de la Corporación que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
 - c. Funcionario de la Corporación que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.
 - d. Funcionario de la Corporación, que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
 - e. Funcionario de la Corporación que presenta inconsistencias entre la información financiera, el cargo y los ingresos con el nivel de vida.
 - f. Funcionario de la Corporación, que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
 - g. Funcionario de la Corporación que presente una coincidencia exacta con alguna de las listas, motores de búsqueda o bases de datos relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
 - h. Que se presente una Información negativa relacionada con funcionario de la Corporación.
7. Identificación y análisis de operaciones inusuales.

Para la oportuna detección de las operaciones inusuales, entendidas estas como aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:



- a. No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad o clientes
- b. Respecto de las cuales la entidad o cliente, no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el caso de identificación y análisis de las operaciones de entidades o cliente, COTECMAR, debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la Corporación y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Se debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este.

8. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

- a. La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por COTECMAR, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente a la UIAF.
- b. Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que la Corporación está en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.
- c. Operaciones Inusuales y Sospechosas: Cuando en el desarrollo de la relación contractual se presenten operaciones inusuales, el funcionario que tenga conocimiento de ella deberá solicitar los soportes que justifiquen la misma y deberá informarla al Oficial de Cumplimiento quien determinará si la misma se encuentra debidamente desvirtuada, en caso tal, que los elementos de prueba no desvirtúen la situación, se reportará como operación sospechosa ante la UIAF.
- d. Todo empleado que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales dispuestos por la Corporación.
- e. Ningún Empleado de COTECMAR podrá dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley y el presente manual. Tampoco podrá darse a conocer sobre los reportes que se hayan efectuado a la UIAF. De igual forma la Corporación deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.



H. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD

COTECMAR colaborará de manera efectiva con las autoridades, reportando las operaciones sospechosas que se presenten en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y realizará controles periódicos para evitar y mitigar los riesgos de lavados de activos, financiación del terrorismo y demás actividades delictivas. En el mismo sentido se dará respuesta oportuna a cualquier requerimiento de información y a poner a su disposición lo que se requiera.

1. Confidencialidad de los Reportes: Los reportes que se realicen a las autoridades competentes y a la UIAF son estrictamente confidenciales y que solo deben conocerlas aquellas personas de COTECMAR que sean estrictamente necesarias.


EL Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de hacer los reportes de forma inmediata en caso de que la verificación resulte positiva y periódica de conformidad con la información recibida por el empleado que haya tenido conocimiento de la conducta sospechosa que pueda identificarse como lavado de activos financiación del terrorismo y demás actividades delictivas.

2. Los clientes, proveedores y personal que ingrese a la nómina laboral en COTECMAR deberán suscribir el formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo al momento de inscribirse como cliente o proveedor y para el caso de empleados al momento de la firma del contrato laboral o a los clientes, proveedores y empleados actuales se les dará para firma este formato una vez sea firmado el presente Manual y se les dé la socialización o capacitación respectiva.

I. PLAN DE CAPACITACIÓN

Anualmente el Oficial de Cumplimiento diseña el programa de capacitación dirigido a los empleados cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

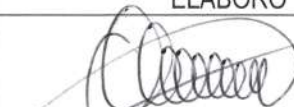

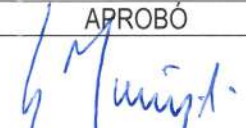
1. Determinar el alcance del programa de conformidad con el análisis de riesgo, el cual deberá quedar debidamente documentados.
2. Establecer el contenido de cada sesión programada.
3. Establecer mecanismos mediante los cuales se desarrollará el programa: sesiones presenciales, programas virtuales, refuerzos por correo electrónico etc.
4. Contemplar las formas de evaluar tanto la eficacia y eficiencia del programa como los conocimientos adquiridos por parte de los asistentes.
5. Determinar el cronograma anual.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 0	Fecha de Aprobación: 14-Mar-2019

Los programas de capacitación son diseñados, revisados y actualizados de acuerdo con las necesidades de COTECMAR por parte del Oficial de Cumplimiento.

El presente MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADOS DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEMAS ACTIVIDADES DELICTIVAS SARLAFT COTECMAR, se expide en Cartagena, a los 14 días del mes de marzo de 2019.


 Contralmirante OSCAR DARIO TASCÓN MUÑOZ
 PRESIDENTE COTECMAR

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 Nombre: CN(RA) Mario Alberto Bernal Torres Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 14-Feb.-2019	 Nombre: CALM Oscar Darío Tascón Muñoz Cargo: Presidente COTECMAR Fecha: 13- Mar-2019	 Nombre: Gonzalo Muñoz Arboleda Cargo: Presidente Consejo Directivo COTECMAR Fecha: 14-Mar-2019

